



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -
ESCUELA CARTOGRÁFICA Y EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSTGRADO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, debidamente representado por su Jefe el Señor General de Brigada Marcos **RODRIGUEZ MONGE**, identificado con DNI N°07873156, con domicilio legal en la Av. Aramburu N° 1184, en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará "IGN", y, de la otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, debidamente representado por su Director General, el Señor General de Brigada (R) **Andrés Vicente ACOSTA BURGA**, identificado con DNI N°29561691, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N, en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará "CAEN", en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IGN, de conformidad a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034 - 2008 - PCM, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, que tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del Desarrollo y la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

1. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
2. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográficas - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
3. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las Ciencias Geográficas - Cartográficas.

Dentro de su organización, el IGN cuenta con la Escuela Cartográfica que se encarga de formar, capacitar y especializar a profesionales y técnicos en las Ciencias Geográficas - Cartográficas.

El **CAEN** - Escuela de Postgrado, es una institución dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar con excelencia académica de nivel postgrado universitario a profesionales civiles y militares en seguridad, desarrollo y defensa nacional, a fin de formar líderes comprometidos con los intereses nacionales.

En tal sentido, de acuerdo a sus objetivos institucionales de capacitación, requiere se impartan los programas de postgrado "Diplomado en Geomática" y "Diplomado en Catastro" teniéndose en cuenta que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en sus artículos 77° y 79° la posibilidad de celebrar convenios de cooperación o colaboración entre entidades públicas, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para la consecución de fines de interés común, con reembolso únicamente de los gastos realizados.



Que debido a la especialización de los programas antes referido y teniendo en cuenta el alto nivel del **IGN** en dichas materias, se hace necesario la suscripción de un convenio de enseñanza académica entre el **CAEN** y el **IGN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas de capacitación a nivel de postgrado en materia Geomática y Catastro con un enfoque al Desarrollo y Defensa Nacional, diseñando y ejecutando programas académicos tales como: "Diplomado en Geomática" y "Diplomado en Catastro" u otros que las partes estimen conveniente.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente documento constituye un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en virtud que el objeto del mismo contiene un acuerdo para brindar una actividad propia de la función que por ley corresponde a las entidades suscribientes. No tiene fines de lucro, sino fines de cooperación mutua de parte de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CAEN**, asume los derechos y obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio de enseñanza, según la currícula establecida en coordinación con el **IGN** comprometiéndose a lo siguiente:

1. Conferir los respectivos diplomas y certificados de notas a los alumnos(as) que aprueben satisfactoriamente la totalidad de los módulos académicos programados en los Diplomados de Geomática y Catastro. Respecto a los diplomas, estos deberán consignar los logotipos institucionales del **CAEN** y el **IGN**, la rúbrica de los representantes legales institucionales y el número de registro correspondiente.
2. Mantener una estrecha comunicación sobre las actividades académicas programadas, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por ambas instituciones.
3. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación de acuerdo a sus posibilidades, las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente convenio.

El **IGN**, asume los derechos y obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio de enseñanza, según la currícula establecida en coordinación con el **CAEN** comprometiéndose a lo siguiente:

1. Efectuar el dictado de los cursos especializados en materia Geomática y Catastro en los horarios establecidos y aprobados entre las partes, en las instalaciones del **IGN**, de conformidad al programa académico.
2. Designar al personal docente calificado para cada módulo, según programa académico aprobado. Para tal efecto, el **IGN** dará a conocer al **CAEN** la relación del personal docente que participará en los diferentes diplomados.





3. Presentar al **CAEN** el plan curricular de los diferentes diplomados para su conformidad y aprobación conjunta.
4. Asumir el pago de los docentes, materiales de escritorio, atención, gastos administrativos y otros conceptos conducentes a una correcta ejecución, administración y control de las actividades. Asimismo, encargarse del cobro a los alumnos(as) participantes de los diferentes diplomados en materia Geomática y Catastro.
5. Formular y remitir las actas de evaluación de los módulos impartidos en los formatos y plazos señalados por el **CAEN**.
6. Proporcionar las aulas, laboratorios, equipos, herramientas y otros materiales de trabajo para la formación teórica y práctica de los alumnos(as) participantes en los diferentes diplomados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS

Para la subvención de los costos que implique la ejecución de los programas académicos que se desarrollen en virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan distribuir la recaudación de los pagos efectuados por los participantes en una proporción de 80% para el **IGN** y 20% para el **CAEN**; los mismos que serán destinados a la reposición y mejora de la infraestructura, equipamiento, herramientas y otros aspectos utilizados en el desarrollo de los programas a nivel postgrado.

Previamente a esta distribución, deberán liquidarse los pagos de los gastos que se incurran en la realización de los diplomados indicados. Para tal efecto, el **IGN** realizará el desembolso a nombre del **CAEN**, mediante depósito en la cuenta bancaria del **CAEN**, según Código de Cuenta Interbancaria del Banco de la Nación que será proporcionada oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS

Los programas académicos "Diplomado en Geomática" y "Diplomado en Catastro" se desarrollarán anualmente en las instalaciones de la Escuela Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (**IGN**); estos se encuentran estructurados de la siguiente manera:

Diplomado	Módulos
Diplomado en Geomática	1. Procesamiento Digital de Imágenes Satelitales
	2. Geodesia Satelital
	3. Cartografía y Sistema de Información Geográfica
	4. Desarrollo y Defensa Nacional en el marco de la Información Geoespacial
	5. Investigación y Actividades Académicas Complementarias





Diplomado	Módulos
Diplomado en Catastro	1. Catastro I
	2. Geodesia Satelital
	3. Sistema de Información Geográfica
	4. Catastro II
	5. Infraestructura de Datos Espaciales
	6. Ingeniería Catastral
	7. Legislación y Normatividad Catastral y su vinculación con el Registro de Predial
	8. Planificación Urbana
	9. Desarrollo y Defensa Nacional en el marco de la Información Geoespacial
	10. Investigación y Actividades Académicas Complementarias

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Puede ser modificado en cualquier momento a solicitud formal y fundamentada de cualquiera de las partes, por escrito y debidamente refrendada por las máximas autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de adendas.

No obstante lo indicado podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello origine responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

Su resolución no deberá afectar el desarrollo, costo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los alumnos(as) que se encuentren cursando los diferentes diplomados en materia Geomática y Catastro.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El IGN, a través de su Escuela Cartográfica, brindará los servicios de enseñanza dentro de sus instalaciones y de ser el caso las realizará en las instalaciones de el CAEN, previa coordinación en un plazo mínimo de 72 horas, dicho plazo también será aplicable a cualquier modificación que se realice respecto al horario establecido.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en designar a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio, tal como se detalla a continuación:

1. Coordinador del CAEN: Secretario General del CAEN.
2. Coordinador del IGN : Director de la Escuela Cartográfica del IGN.



CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso de incumplimiento, por parte de el CAEN de cualquier obligación estipulada en el presente acuerdo, podrá ser dispensada por el IGN siempre que éste haya sido ocasionado por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobado, en cuyo caso el CAEN notificará a el IGN dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, dando a conocer la causa del incumplimiento e indicando los detalles pertinentes.

Ambas partes coordinarán la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existido entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil;
3. La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

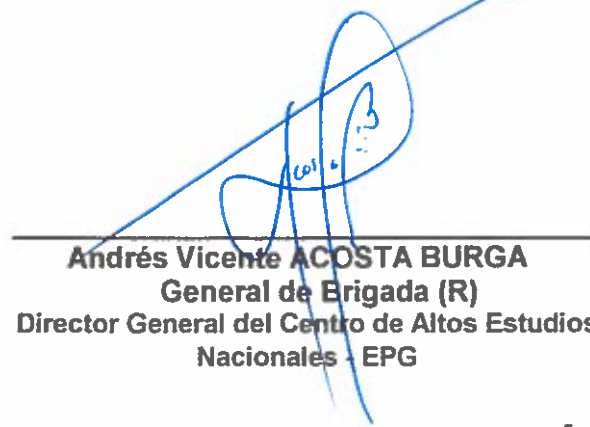
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

En señal de conformidad y aceptación, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares, a los 16 días del mes de marzo del año 2018.



Marcos RODRIGUEZ MONGE
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional



Andrés Vicente ACOSTA BURGA
General de Brigada (R)
Director General del Centro de Altos Estudios
Nacionales - EPG